MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUE

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023- PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°153-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023.

Señora:
CLARA AMELIA DE LOS ANGELES VELEZ ZULETA
Representante legal
DENTISTAR IPS SAS

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA **N°136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023**, dentro del PROCESO **DE MÍNIMA CUANTÍA N° 153- DISANEJC/CENACIBAGUE-2023 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT".**

El suscrito El suscrito señor **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC.9.773.249 de ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con **NIT: 901.541.245-7**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **CLARA AMELIA DE LOS ANGELES VELEZ ZULETA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°30.343.240, en calidad de representante legal de DENTISTAR IPS SAS NIT. 900.338.175-7, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC.9.773.249 de ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DENTISTAR IPS SAS
NIT: 900.338.175-7
DIRECCION: calle 12 n 3 31 centros (Dirección: calle 12 n 3 31 centros), La Dorada, Caldas.
Correo electrónico: gerencia@dentistarips.com.

2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de Ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir de la expedición del registró presupuestal de compromiso, aprobación de las garantías y/o acta de inicio.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en las instalaciones propias del oferente habilitadas para tal fin, es decir, en la calle 12 n 3 31 centros (Dirección: calle 12 n 3 31 centros), La Dorada, Caldas.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.658.910,74)** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7723 del 24 de abril de 2023.**Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES." recurso 16 CSF**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC – IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	A-02-02-02-009-003	16 CSF	$ 16.658.910,74
$ 16.658.910,74			

					DENTISTAR IPS SASDENTISTAR IPS SAS
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario**
1	85122001	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	1	UN	$ 100.000,00
2	85122001	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	UN	$ 120.000,00
3	85122001	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	1	UN	$ 240.000,00
4	85122001	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	1	UN	$ 270.000,00
5	85122001	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	1	UN	$ 410.000,00
6	85122001	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	UN	$ 370.000,00
7	85122001	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	1	UN	$ 340.000,00
8	85122001	PULPOTOMIA	1	UN	$ 420.000,00
9	85122001	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	1	UN	$ 507.294,00
10	85122001	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	1	UN	$ 350.000,00
11	85122001	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	1	UN	$ 380.000,00
12	85122001	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	1	UN	$ 480.000,00
13	85122001	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	1	UN	$ 320.000,00
14	85122001	PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA	1	UN	$ 790.000,00
15	85122001	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR	1	UN	$ 380.000,00
16	85122001	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	1	UN	$ 340.000,00
17	85122001	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	1	UN	$ 320.000,00
18	85122001	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	1	UN	$ 120.000,00
19	85122001	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	1	UN	$ 380.000,00
20	85122001	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	1	UN	$ 380.000,00
21	85122001	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	1	UN	$ 380.000,00
22	85122001	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	1	UN	$ 380.000,00
23	85122001	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS	1	UN	$ 250.000,00

OFERTA

24	85122001	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	1	UN	$ 200.000,00
25	85122001	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	1	UN	$ 200.000,00
26	85122001	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	1	UN	$ 400.000,00
27	85122001	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	1	UN	$ 550.000,00
28	85122001	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	1	UN	$ 600.000,00
29	85122001	BIOPSIA DE ENCÍA	1	UN	$ 400.000,00
30	85122001	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	1	UN	$ 390.000,00
31	85122001	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	1	UN	$ 435.000,00
32	85122001	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	1	UN	$ 435.000,00
33	85122001	PLASTIA MUCOGINGIVA	1	UN	$ 435.000,00
34	85122001	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	1	UN	$ 220.000,00
35	85122001	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	1	UN	$ 400.000,00
36	85122001	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	1	UN	$ 1.800.000,00
37	85122001	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	1	UN	$ 6.400.000,00
38	85122001	PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD	1	UN	$ 300.000,00
39	85122001	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	1	UN	$ 1.800.000,00
40	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS	1	UN	$ 300.000,00
41	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	1	UN	$ 400.000,00
42	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS	1	UN	$ 300.000,00
43	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	1	UN	$ 400.000,00
44	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	1	UN	$ 400.000,00
45	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	1	UN	$ 400.000,00
46	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO	1	UN	$ 150.000,00

OFICIBA

		GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO			
47	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	1	UN	$ 250.000,00
48	85122001	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	1	UN	$ 250.000,00
49	85122001	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	1	UN	$ 400.000,00
50	85122001	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	1	UN	$ 550.000,00
51	85122001	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	1	UN	$ 400.000,00
52	85122001	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	1	UN	$ 420.000,00
53	85122001	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	1	UN	$ 350.000,00
54	85122001	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	1	UN	$ 500.000,00
55	85122001	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	1	UN	$ 350.000,00
56	85122001	GINGIVECTOMIA SOD	1	UN	$ 530.000,00
57	85122002	CUÑA DISTAL	1	UN	$ 90.000,00
58	85122003	OPERCULECTOMÍA	1	UN	$ 320.000,00
59	85122004	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	1	UN	$ 400.000,00
60	85122005	ALVEOLECTOMÍA SOD	1	UN	$ 180.000,00
61	85122001	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	1	UN	$ 150.000,00
62	85122001	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	UN	$ 390.000,00
63	85122001	FRENILLECTOMIA LABIAL	1	UN	$ 390.000,00
64	85122001	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	1	UN	$ 420.000,00
65	85122001	RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA	1	UN	$ 350.000,00
66	85122001	RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA	1	UN	$ 500.000,00
67	85122001	CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	1	UN	$ 350.000,00
68	85122001	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA]	1	UN	$ 35.000,00
69	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	1	UN	$ 29.819,00
70	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	1	UN	$ 22.000,00
71	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	1	UN	$ 22.000,00
72	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	1	UN	$ 22.000,00

CENACIBA

73	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	1	UN	$ 22.000,00
74	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	1	UN	$ 22.000,00
75	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	1	UN	$ 120.000,00
76	85122001	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	1	UN	$ 28.472,00
77	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	1	UN	$ 60.000,00
78	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	1	UN	$ 60.000,00
79	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	1	UN	$ 60.000,00
80	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	1	UN	$ 60.000,00
81	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	1	UN	$ 60.000,00
82	85122001	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	1	UN	$ 60.000,00
83	85122001	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL	1	UN	$ 60.000,00
84	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	1	UN	$ 60.000,00
85	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	1	UN	$ 60.000,00
86	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	1	UN	$ 60.000,00
87	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	1	UN	$ 60.000,00
88	85122001	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	1	UN	$ 60.000,00
89	85122001	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	1	UN	$ 50.000,00
90	85122001	CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO	1	UN	$ 60.000,00
91	85122001	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	1	UN	$ 20.000,00
92	85122001	RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR	1	UN	$ 400.000,00
93	85122001	RETRATAMIENTO BIRRADICULAR	1	UN	$ 430.000,00
94	85122001	RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR	1	UN	$ 530.000,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA con giro a **cuenta de Ahorros PYME N° 24100217069 Banco Caja Social** el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa prestación de los servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 901.541.245-7 (sin digito de verificación), en el campo digito

de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-086; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC-IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) No. 7723 del 24 de abril de 2023 por valor DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.658.910,74).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES." recurso 16 CSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

5. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

5.1. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	85122001	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	85122001	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	85122001	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	85122001	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	85122001	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	85122001	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	85122001	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	85122001	237102	PULPOTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	85122001	237200	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	85122001	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	85122001	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	85122001	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	85122001	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	85122001	237501	PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION	SERVICIO	SEGÚN

CENAC - IBAG

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
			EXTERNA E INTERNA		NECESIDAD
15	85122001	237502	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	85122001	237601	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	85122001	237602	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	85122001	237603	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	85122001	237701	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	85122001	237702	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	85122001	237703	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	85122001	237800	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	85122001	237901	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	85122001	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	85122001	240400	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	85122001	241101	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	85122001	241102	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	85122001	241103	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	85122001	241104	BIOPSIA DE ENCÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	85122001	241200	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	85122001	242101	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	85122001	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	85122001	242103	PLASTIA MUCOGINGIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	85122001	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
35	85122001	242202	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	85122001	242204	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	85122001	242205	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	85122001	242300	PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	85122001	242400	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	85122001	243101	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	85122001	243102	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	85122001	243103	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	85122001	243104	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	85122001	243105	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN	SERVICIO	SEGÚN

CENACI-BA

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
			VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS		NECESIDAD
45	85122001	243106	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	85122001	243107	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	85122001	243108	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	85122001	243109	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	85122001	243110	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	85122001	243201	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	85122001	243202	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	85122001	243203	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	85122001	243301	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	85122001	243302	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	85122001	243303	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	85122001	243400	GINGIVECTOMIA SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
57	85122002	243501	CUÑA DISTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	85122003	243502	OPERCULECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	85122004	245100	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
60	85122005	245200	ALVEOLECTOMÍA SOD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
61	85122006	247401	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
62	85122001	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
63	85122001	274100	FRENILLECTOMIA LABIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
64	85122001	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
65	85122001	275301	RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
66	85122001	275302	RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
67	85122001	275303	CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
68	85122001	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
69	85122001	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
70	85122001	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
71	85122001	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES	SERVICIO	SEGÚN

CENAC - IBA

ITEM	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
			DIENTES ANTERIORES INFERIORES		NECESIDAD
72	85122001	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
73	85122001	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
74	85122001	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
75	85122001	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
76	85122001	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
77	85122001	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
78	85122001	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
79	85122001	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
80	85122001	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
81	85122001	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
82	85122001	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
83	85122001	890317	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
84	85122001	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
85	85122001	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
86	85122001	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
87	85122001	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
88	85122001	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
89	85122001	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
90	85122001	893106	CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
91	85122001	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
92	85122001	237301-1	RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
93	85122001	237302-2	RETRATAMIENTO BIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
94	85122001	237303-3	RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente certificara por escrito que los servicios prestados serán con

ITEM	DESCRIPCION
	personal profesional de acuerdo con cada especialidad, debidamente registrado en el RetHUS
2	El oferente deberá contar con infraestructura en el municipio de Honda o Mariquita (Tolima), habilitado por la secretaria de Salud para el objeto del presente contrato.
3	El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Anexar registro certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y la Protección Social, de los siguientes servicios: Odontología general urgencias Periodoncia Endodoncia Cirugía Oral Cirugía Maxilofacial Rehabilitación oral Odontopediatria CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN: Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social.
4	El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, que cuente con equipos biomédicos requeridos para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con normatividad vigente según la (Resolucion 3100 de 2019)
5	El oferente presentara certificación firmada por el representante legal, que cuenta con personal técnico y profesional para garantizar el servicio en el municipio de Honda o aledaños y con la siguiente capacidad profesional mínima: Odontología general urgencias (02) Periodoncia (01) Endodoncia (01) Cirugía Oral (01) Cirugía Maxilofacial (01) Rehabilitación oral (01) Odontopediatría (01)
6	El proponente debe presentar certificación, suscrita por el representante legal, que soporte la suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito.
7	El oferente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad de disponer de una línea telefónica o correo institucional de atención 08 horas u horario de oficina, la cual deberá ser atendida por personal idóneo para

CENAC - IBA

ITEM	DESCRIPCION
	garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
8	El oferente deberá certificar el cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo y disposición final de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. Para lo cual debe anexar el soporte que acredite contrato vigente.
9	El oferente junto con su oferta deberá certificar que la Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles habilitadas por la secretaria de salud
10	El oferente deberá certificar que cuenta con los protocolos, manuales, guías de manejo y soportes de socialización y evaluación a su personal los protocolos y guías de manejo necesarios para la atención de pacientes que requieran la prestación de servicios de ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, de acuerdo con Resolución 3100 de 2019 (las cuales serán verificadas durante visita dentro del proceso de evaluación de la propuesta)
11	La institución certifica que garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica.
12	El representante legal certifica que la institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.
13	El oferente certifica que cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.

6. **GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (50%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (50%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de este. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al articulo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN-CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de

la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:
b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá

de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de

Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

7. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a prestar los servicios los cuales debe cumplir en su totalidad con estándares de calidad y en los lugares propuestos por la entidad.
2. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato
3. Presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
4. Procesar los laboratorios clínicos de acuerdo con las normas de calidad exigidas y entrega de resultados en las 48 horas de tomada la muestra. Solo están excepto de este tiempo los exámenes especializados que el laboratorio nos reporte que requieren tiempos extras para su procesamiento.
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido.
6. Deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
7. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios.
8. Desarrollar el objeto contractual de forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
10. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo

abandonar la ejecución del contrato.

12. La Prestación del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso
13. Cumplir con todos los protocolos de BIOSEGURIDAD exigidos para la prevención del SARS-COVID19
14. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas
15. Se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
16. Permitir la supervisión de la auditoria concurrente por parte de la firma de Auditoría en convenio con DISAN-ESM Ibagué a los servicios contratados, para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
17. El contratista se obliga a mantener los consultorios amplios que garanticen la privacidad del paciente en el momento de la atención, con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud, así como realizar sus mantenimientos preventivos con su respectiva certificación.
18. El contratista se obliga a la expedición de conceptos de los especialistas cuando sean requeridos, teniendo en cuenta los formatos establecidos para los mismos.
19. El contratista se compromete a atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
20. El contratista prestara los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
21. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
22. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
23. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
24. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
25. El Oferente deberá certificar que atenderá al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el profesional tratante, el formato de autorización vigente emitido por la oficina del proceso autorizador con los respectivos sellos validadores, caso contrario se glosará la cuenta.
26. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado, permitiendo a EL **CONTRATANTE** el acceso a la misma, siendo este el

único instrumento válido para la revisión y la auditoría.

27. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
28. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

9. <u>SUPERVISOR</u>: El supervisor del contrato será:

Supervisión	**SI**
Funcionario	**SV. ALEXANDER RAMIREZ LIZCANO**
Cargo	**Suboficial Talento Humano y/o quien haga sus veces**
Unidad	ESM BIPAT

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El

CENAC - IBA

CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

10. <u>SANCIONES:</u> Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto

cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

11. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

12. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CLARA AMELIA VÉLEZ ZULETA
C.C. N°30.343.240
DENTISTAR IPS SAS N.I.T.: 900.338.175-7

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. ALEXANDER RAMIREZ LIZCANO
Suboficial de Talento Humano ESM BIPAT y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
C3. WENDY MABEL VANEGAS CAPERA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

PS. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

CENAC - IBA